ACTA DE REINICIO No. 01
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. DAMC-024-2024 del 22 de OCTUBRE de 2024

OBJETO	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA EVALUACIÓN GEOTÉCNICA DEL ESTADO ACTUAL DE LAS ESTRUCTURAS LITOESTRATIGRÁFICAS DEL ÁREA PRINCIPAL DEL LOTE NO. 1 IDENTIFICADO CON CEDULA CATASTRAL No. 25785000010002O824 Y MATRICULA INMOBILIARIA No. 176-92488 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TABIO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONTRATISTA	ESTUDIOS GEOTECNICOS COLOMBIANOS SAS R.L. ORLANDO ELIAS GOMEZ MALDONADO
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	901.469.284-7 R.L CC 1.018.419.289 EXPEDIDA EN BOGOTÁ
FECHA DE INICIO	18 DE NOVIEMBRE DE 2024
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES
VALOR INICIAL	DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($17.000.000)
PRORROGA	N/A
ADICIÓN	N/A
SUSPENSIÓN N°1	DEL TREINTA Y UN (31) DE DICIEMBRE DE 2024 AL DIEZ (10) DE ENERO DE 2025
PRORROGA N°1 A LA SUSPENSIÓN N°1	POR EL TÉRMINO DE DIECIOCHO (18) DÍAS O HASTA EL PRONUNCIAMIENTO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	TRECE (13) DE FEBRERO DE 2025
SUPERVISOR	LUIS YOBANY RUIZ RODRÍGUEZ - SECRETARIO DE PLANEACIÓN

JEISSON DAVID GARCÍA LOZANO mayor de edad y con domicilio en este Municipio, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1.076.624.460 de Tabio, obrando como Alcalde Municipal (E) de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 002 de 21 de enero de 2025 que lo encarga temporalmente de las funciones de Alcalde Municipal, quedando en consecuencia facultado para la suscripción de la presente **ACTA DE REINICIO** y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **ESTUDIOS GEOTECNICOS COLOMBIANOS SAS** - NIT No. 901.469.284-7, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y **LUIS YOBANY RUIZ RODRIGUEZ** Secretario de Planeación, obrando en calidad de **SUPERVISOR** hemos convenido suscribir la presente ACTA DE REINICIO N°1 del CONSULTORÍA No. DAMC-024-2024 del 22 de OCTUBRE de 2024, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **EL MUNICIPIO** y **ESTUDIOS GEOTECNICOS COLOMBIANOS SAS** – NIT 901.469.284-7 celebraron el **CONTRATO DE CONSULTORÍA DAMC-024-2024** el 22 de OCTUBRE de 2024 cuyo objeto es *"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA EVALUACIÓN GEOTÉCNICA DEL ESTADO ACTUAL DE LAS ESTRUCTURAS LITOESTRATIGRÁFICAS DEL ÁREA PRINCIPAL DEL LOTE NO. 1 IDENTIFICADO CON CEDULA CATASTRAL No. 25785000010002O824 Y MATRICULA INMOBILIARIA No. 176-92488 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TABIO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."*

2. Que el valor pactado en el **CONTRATO DE CONSULTORÍA DAMC-024-2024**, fue la suma de **DIECISIETE**

MILLONES DE PESOS M/CTE. ($17.000.000) que incluyen impuestos y deducciones a que haya lugar y todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

3. Que el término de ejecución pactado en el **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. DAMC-024-2024** del 22 de octubre de 2024 es de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio la cual fue firmada el 18 de noviembre de 2024.

4. Que el 31 de diciembre de 2024 las partes acordaron suscribir el **ACTA DE SUSPENSIÓN N°1** del CONTRATO DE CONSULTORÍA DAMC-024-2024 a partir del **TREINTA Y UN (31) DE DICIEMBRE DE 2024 Y HASTA EL DIEZ (10) DE ENERO DE 2025**, teniendo en cuenta que con la entrada en vigencia de la vacancia judicial se estaría alterando el plazo de ejecución del contrato, y afectando la aprobación del tercer pago correspondiente al diez por ciento (10%) restante del pago a realizar al contratista por cuanto éste se encuentra sujeto al acta de liquidación y a que los documentos remitidos al Tribunal en cumplimiento a la orden judicial hayan sido aceptados por este

5. Que el 10 de enero de 2025 las partes acordaron **PRORROGAR LA SUSPENSIÓN N°1** del CONTRATO DE CONSULTORÍA DAMC-024-2024, por el término de **DIECIOCHO (18) DÍAS o HASTA EL PRONUNCIAMIENTO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA,** teniendo en cuenta que el honorable Tribunal aún no se ha pronunciado sobre los entregables presentados ante este, por lo que no se ha podido dar curso al tercer pago del contrato, correspondiente al diez por ciento (10%) restante del pago a realizar al contratista, por cuanto se encuentra sujeto al acta de liquidación y a que los documentos objeto del contrato de consultoría hayan sido aceptados por el Tribunal, por lo que se autorizó la prorroga a la suspensión del contrato hasta tanto haya un pronunciamiento de la autoridad judicial referenciada.

6. Que el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA mediante providencia del 17 de enero de 2025, recibida mediante correo electrónico de fecha 20 de enero de 2025, resuelve *"... **DECLARAR** el cumplimiento del fallo de tutela de fecha 23 de enero de 2017 y que fuera confirmado por la Sala de Decisión de Tutelas Nro. 03 de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la Magistrada Patricia Salazar Cuellar, el 28 de febrero de 2017, en la acción de tutela presentada por la señora MARÍA VICTORIA SEGURA CADAVID, y en consecuencia, NO SANCIONAR el Alcalde del Municipio de Tabio, el Secretario de Planeación del mismo municipio, ni la ciudadana Dalia Isabel Hernández, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de este proveído..."*

7. Que la Secretaria de Planeación, en su calidad de Supervisor del Contrato, solicita el reinicio N°1 del contrato en mención toda vez que se han superado las circunstancias que dieron lugar a la suspensión y se debe reiniciar la ejecución del contrato, por lo que la nueva fecha de terminación del contrato DAMC-024-2024 del 22 de octubre de 2024 será el 13 de febrero de 2025.

8. Que, el reinicio debe darse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, las partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. - REANUDAR: el Contrato de CONSULTORÍA No. DAMC-024-2024 del 22 de OCTUBRE de 2024, a partir del 28 de enero de 2025; por lo que la nueva fecha de terminación del contrato de la referencia será el 13 de febrero de 2025.

CLAUSULA SEGUNDA-DE LA RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el contrato de

CONSULTORÍA No. DAMC-024-2024, que no son objeto de modificación alguna con el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El acta de reinicio N°1 del de CONSULTORÍA No. DAMC-024-2024, se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos son aprobados/aceptados por las partes a través del SECOP II por medio de los usuarios y contraseñas, por lo cual, no es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes en físico. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Las Entidades Compradoras únicamente deben anexar en la herramienta el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere necesarios. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. **Fuente:https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti-idi-05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-11-2021.pdf**

Elaboró: Profesional Universitario / Martha Roció Peñuela Quijano / Secretaria General y de Participación Ciudadana
Revisó: Secretario de Planeación/ Supervisor / Luis Yobany Ruiz Rodriguez
Revisó: Secretario General y de Participación Ciudadana / Jeisson David García Lozano
Aprobó: Secretario General y de Participación Ciudadana / Jeisson David García Lozano